

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**Auto de Sustanciación N° 564**

PROCESO: 76001-33-33-010-2019-00213-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: **FRANCIA LORENA PALTA MUÑOZ Y OTROS**  
Apoderado: JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE  
[jabm755@yahoo.es](mailto:jabm755@yahoo.es)  
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –  
SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL**  
[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)  
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO  
[notijudiciales@redoriente.gov.co](mailto:notijudiciales@redoriente.gov.co)  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO  
GARCÍA ESE  
[notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@correohuv.gov.co)  
[responsabilidadmedicahuv@gmail.com](mailto:responsabilidadmedicahuv@gmail.com)  
[responsabilidadmedicahuv@gmail.com](mailto:responsabilidadmedicahuv@gmail.com)  
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A  
[notificaciones@londonouribeabogados.com](mailto:notificaciones@londonouribeabogados.com)  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD  
COOPERATIVA  
[luieseduardo@ospinazamora.com](mailto:luieseduardo@ospinazamora.com)  
[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA  
[njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**AUTO: REQUIERE PRUEBA**

Encontrándose el asunto en etapa probatoria, procede el Juzgado a requerir al apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie respecto al oficio del 21 de febrero del 2024, reiterado el 6 de marzo de la misma anualidad donde la junta regional de calificación de invalidez del valle del cauca indica que para continuar con el trámite de calificación solicitada del menor MICHAEL STEVEN PALTA MUÑOZ requiere:

- ELECTROMIOGRAFIA MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO
- CONCEPTO DE FISIATRIA RECIENTE

Conforme a la prueba pericial decretada en audiencia de pruebas el 13 de febrero de 2024, donde se ordenó remitir al menor MICHAEL STEVEN PALTA MUÑOZ, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que determine la pérdida de capacidad laboral que sufrió por los hechos narrados en la demanda, y de acuerdo al oficio remitido el 6 de marzo del 2024 la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca manifiesta que NO han sido allegados la documentación requerida para continuar con el trámite de calificación.

El artículo 178 del CPACA sobre Desistimiento tácito, señala: Transcurrido un plazo de treinta (30) días, sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares (..).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 178 del CPACA, el Juzgado ordenara a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que dentro de los quince (15) días siguientes, proceda a dar el impulso procesal a la actuación correspondiente, esto es, allegar electromiografía miembro superior izquierdo y concepto de fisioterapia reciente a la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca para continuar con el trámite de calificación o el desistimiento de la prueba, advirtiendo a la parte demandante que en caso omiso a este requerimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 del CPACA, sobre la actuación requerida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que, en el término perentorio de 15 días hábiles, allegue electromiografía miembro superior izquierdo y concepto de fisioterapia reciente a la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca para continuar con el trámite de calificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la prueba.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso omiso a este requerimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 del CPACA, sobre la actuación requerida.

**TERCERO:** La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado electrónicamente por SAMAI  
**MARÍA ELENA CAICEDO YELA**  
**JUEZA**